

ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se nombra el Jurado del IX Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn al Jatib.

Por Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), la Consejería de Educación y Ciencia convocó el IX Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn al Jatib», destinado a otorgar público testimonio de admiración y reconocimiento a los investigadores, que se hayan destacado especialmente en las investigaciones de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales.

En cumplimiento del artículo sexto de la citada Orden, esta Consejería

HA DISPUESTO

Nombrar Vocales del Jurado del IX Premio de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn al Jatib, que será presidido por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, a los Excmos. e Ilmos. Sres.:

Don Francisco Gracia Navarro.
Don Carlos Castilla del Pino.
Don Alfredo Martínez Almecija.
Don Antonio Díez de los Ríos Delgado.
Don José María Martín Delgado.
Doña Lucía Millán Moro.

Actuando de Secretaria con voz pero sin voto: Doña Pilar Alba Tercedor, Consejera Técnica de Universidades, de la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 23 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se nombra el Jurado del IX Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

Por Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), la Consejería de Educación y Ciencia convocó el IX Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides, destinado a otorgar público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer los estudios Científicos y Tecnológicos.

En cumplimiento del artículo sexto de la citada Orden, esta Consejería

HA DISPUESTO

Nombrar Vocales del Jurado del IX Premio de Investigación Científica y Técnica Maimónides, que será presidido por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, a los Excmos. e Ilmos. Sres.:

Don Francisco Gracia Navarro.
Don Pedro Luis Mateo Alarcón.
Don David Aguilar Peña.
Don Guillermo Martínez Massanet.
Don José Olivares Pascual.
Don Antonio Torralba Silgado.
Don José Vílchez Troya.

Actuando de Secretaria con voz pero sin voto: Doña Pilar Aranda Ramírez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se nombra el Jurado del IX Premio Andalucía de Investigación sobre Temas Andaluces Plácido Fernández Viagas.

Por Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), la Consejería de Educación y Ciencia convocó el IX Premio Andalucía de Investigación sobre Temas Andaluces, destinado a dar público testimonio de admiración y reconocimiento a la labor científica de investigadores que, de forma sobresaliente, hayan contribuido a engrandecer los estudios sobre Temas Andaluces.

En cumplimiento del artículo sexto de la citada Orden, esta Consejería

HA DISPUESTO

Nombrar Vocales del Jurado del IX Premio de Investigación sobre Temas Andaluces Plácido Fernández Viagas, que será presidido por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, a los Excmos. e Ilmos. Sres.:

Don Francisco Gracia Navarro.
Don Francisco Martos Crespo.
Don Isidoro Moreno Navarro.
Don Eugenio Domínguez Vílchez.
Doña Rosario Valpuesta Fernández.
Don Juan Luis Castellano Castellano.
Don Manuel Medina Carnicer.

Actuando de Secretario, con voz pero sin voto: Don Alfonso Bengoa Díaz, Jefe de Servicio de Personal y Enseñanza Universitaria de la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 23 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 2002, por la que se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo I en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de las Bibliotecas Públicas Municipales relacionadas en el Anexo I en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

2. Los fondos que integran la colección de las bibliotecas forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de las bibliotecas relacionadas en el Anexo I correrán a cargo de los Ayuntamientos titulares, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de los centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. Las bibliotecas cuyas inscripciones se acuerdan, así como los respectivos Ayuntamientos titulares, como promotores de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como en la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

PROVINCIA	MUNICIPIO	BIBLIOTECAS
ALMERÍA	NÍJAR	NÍJAR; SAN ISIDRO; CAMPOHERMOSO; SAN JOSÉ
CÁDIZ	ALGECIRAS	ALGECIRAS
CÁDIZ	ROTA	ROTA
CÁDIZ	GRAZALEMA	GRAZALEMA; BENAMAHOMA
CÁDIZ	OLVERA	OLVERA
CÁDIZ	PRADO DEL REY	PRADO DEL REY
GRANADA	ÍLLORA	ÍLLORA
GRANADA	GRANADA	ALBAICÍN; ZADÍN; CHANA; ALMANJAYAR; SALÓN
JAÉN	MARTOS	MARTOS
JAÉN	CABRA DE SANTO CRISTO	CABRA DE SANTO CRISTO
MÁLAGA	ESTACIÓN DE CÁRTAMA	ESTACIÓN DE CÁRTAMA
MÁLAGA	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS
SEVILLA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LAS CABEZAS DE SAN JUAN
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR
SEVILLA	PRUNA	PRUNA
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SAN JUAN DE AZNALFARACHE

PROVINCIA	MUNICIPIO	BIBLIOTECAS
SEVILLA	SANTIPONCE	SANTIPONCE
SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	EL VISO DEL ALCOR
SEVILLA	TOCINA	TOCINA
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA
SEVILLA	CONSTANTINA	CONSTANTINA
SEVILLA	ESTEPA	ESTEPA
SEVILLA	GINES	GINES
SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA	CANTILLANA	CANTILLANA
SEVILLA	LA CAMPANA	LA CAMPANA
SEVILLA	AZNALCÓLLAR	AZNALCÓLLAR
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	CASCO ANTIGUO; ALCORES

ORDEN de 22 de marzo de 2002, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, el bien denominado Villa María, sito en el Paraje La Peinada, en Huércal de Almería (Almería).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de 4 de abril de 2000, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del bien denominado Villa María, en Huércal de Almería, esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 58, de 18 de marzo de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del bien denominado Villa María, sito en Paraje La Peinada, en Huércal de Almería, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. El Modernismo es una primera reacción a la crisis del Historicismo de fines del siglo XIX. Aun manteniéndose en ocasiones próximo a los postulados de éste, pretende una superación de los mismos mediante una renovación del diseño arquitectónico. Uno de los ámbitos arquitectónicos más significativos en donde se plasma es en el doméstico. Su desarrollo se inicia a mediados del siglo XIX coincidiendo con el despegue de la sociedad burguesa tras el oscuro período fernandino. Esta clase social apostará por una arquitectura de resabio palaciego tanto en las fachadas como en los interiores. Esta «dignificación» de la arquitectura doméstica llevó a sus propietarios a extender el criterio, antes citado, al ámbito espacial de su directa influencia: El jardín.

Villa María y su jardín constituyen un ejemplo a destacar dentro de este panorama característico del eclecticismo finisecular almeriense y uno de sus mejores exponentes.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (publicado en BOJA núm. 116, de 6 de octubre de 2001), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y al propietario y expues-